



"2024, Año del Centenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la Nación Mexicana"
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES

ASUNTO: DICTAMEN

EXP. 173

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTE**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 Fracción XIV, 66, fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42, fracción XIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el dictamen relativo al expediente supra indicado; con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1. - Con fecha 29 de febrero del 2024, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el oficio número CJALEO/SNC/076-02/2024, suscrito por el Ciudadano, Geovany Vásquez Sagrero, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado en representación legal del Estado y del Titular del Poder Ejecutivo, el ingeniero Saíomón Jara Cruz, por el que solicita a esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, la autorización respectiva para que el Poder Ejecutivo Estatal otorgue en donación el inmueble ubicado en el Lote 9, Manzana 1, Sector T, Bahías de Huatulco, en la Agencia Municipal de Santa Cruz Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, con una superficie de 20,060.05 M2, propiedad del Gobierno del Estado, a favor del Gobierno Federal por conducto de Secretaría de Educación Pública Federal, que será destinado a la atención de servicios educativos.

PÁGINA 1 DE 13

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES

2. En la sesión del 06 de marzo del 2024, la Mesa Directiva, acordó que dicha solicitud fuera turnada y analizada por la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

3. En cumplimiento por lo ordenado por la Mesa Directiva, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./3782/2024, de fecha 06 de marzo del 2024, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, fue remitida el 07 de marzo del 2024 la referida solicitud a la Presidencia de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales para su estudio y dictaminación correspondiente.

4.- La señalada solicitud fue asignada y registrada con el expediente número 173 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de esta Comisiones dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuna aplicar a la presente solicitud, asignada y registrada respectivamente en el expediente señalado, fundamentándose en las consideraciones que a continuación se describen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XIV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XIV inciso c, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales tiene facultades para conocer y emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Mediante la solicitud de estudio se propone a esta Legislatura, proporcione la autorización respectiva para que el Poder Ejecutivo Estatal otorgue en donación el inmueble ubicado en el Lote 9, Manzana 1, Sector T, Bahías de Huatulco, en la Agencia Municipal de Santa Cruz Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, con una superficie de 20,060.05 M2, propiedad del Gobierno del Estado, a favor del Gobierno Federal por conducto de Secretaría de Educación Pública Federal, que será destinado a la atención de servicios educativos.

Sustentándose la misma en los siguientes antecedentes:

PÁGINA 2 DE 13

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

"1. Derecho a la educación

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3o establece lo siguiente: *"Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior"*.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en el artículo 126, menciona que: *"En el Estado de Oaxaca todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias"*.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se estructura en tres ejes generales que agrupan las prioridades del Gobierno Federal; *el eje de Política y Gobierno*, manifiesta la prioridad de erradicar la corrupción; *el eje de Política Social*, propone la construcción de un País con bienestar, desarrollo sostenible, educación y salud; finalmente, *el eje de Economía*, propone un nuevo modelo para detonar el crecimiento, mantener finanzas sanas, ente otras.

La Educación es un eje fundamental para el desarrollo de cualquier sociedad; por lo que la enseñanza de calidad debe impulsar las competencias y habilidades integrales de cada persona, en las diversas especialidades, técnicas, humanísticas y científicas con calidad, pertinencia y equidad para contribuir al desarrollo tecnológico, social y económico del Estado de Oaxaca

- IV. Atendiendo a lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2028, eje 1, "Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños", punto 1 :8 Educación, se establece como objetivo el garantizar el derecho a mm educación equitativa, inclusiva e intercultural, con espacios dignos en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo, para la población oaxaqueña; específicamente la acción 1.8.1.4 Propiciar la



"2024, Año del Centenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la Nación Mexicana"

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES

gestión para el financiamiento de las necesidades de infraestructura, equipamiento y mantenimiento en el sector educativo.

- V. En este contexto, en el Estado de Oaxaca el reto se centra en la consolidación del sistema educativo en todos los niveles. Por ello es fundamental la coordinación de las autoridades educativas de todos los tipos para crear las condiciones que permitan asegurar el acceso de la población oaxaqueña a una educación de excelencia, en el nivel y modalidad que la requiera y en la localidad donde la demande.

2.- De la Propiedad del Bien Inmueble:

I. El Gobierno del Estado de Oaxaca es propietario del Lote 9, Manzana 1, Sector T, Bahías De Huatulco, en La Agencia Municipal De Santa Cruz Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, con una superficie de 20,060.05 m2. Como consta en el Instrumento Notarial volumen número ciento ochenta y tres, de fecha 22 de noviembre de 2018, pasado ante la fe del notario número 117, licenciado Noel Salvador Ramos López, debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral con registro 333, tomo 20, sección primera. (ANEXO 1)

II. El lote 9, manzana 1, sector T, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL ESTE: 140,38 MTS EN LINEA RECTA CON LOTES 5 AL 19 MZ 2; AL SURESTE: 40,17 MTS EN LINEA RECTA CON LOTE 10-2; AL SUROESTE: 200,14 MTS EN LINEA RECTA Y CURVA CON BULEVAR CHAUE; AL NOROESTE: 101.98 MTS EN LINEA QUEBRADA CON LOTE 7 Y 8; AL NORTE: 112.36 MTS EN LINEA RECTA CON LOTE 5-A. (ANEXO 2)

III. Que de la búsqueda realizada por el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca por lapso de tiempo comprendido de 10 años, no se encontró gravamen alguno en el lapso de tiempo solicitado, que afecte a ese inmueble, como consta en el certificado número 483866 de 11 de enero de 2024. (ANEXO 3)

3.- Del Avalúo del Bien Inmueble:

En fecha 11 de enero del 2024 el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca emitió Avalúo Comercial del Lote 9, Manzana 1, Sector T, Bahías De Huatulco, con

PÁGINA 4 DE 13

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

domicilio en la Agencia Municipal de Santa Cruz Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, con una superficie de 20,060.05 m²; determinando que el valor del inmueble es de: **\$228,684,570.00 (DOSCIENTOS VIENTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)** avalúo que excede los 6,300 salarios mínimos establecidos en el *artículo 59 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca*, dado que la comisión de salarios mínimos establecido la cantidad de 141 a 172 pesos diarios como mínimo, ahora, tomando en consideración el máximo, da como resultado neto \$1,083,600 (UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). (ANEXO 4)

4.- Disposición del Bien Inmueble:

La Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, mediante respectiva CONSTANCIA DE DISPOSICIÓN de fecha 09 de enero de 2024, firmada por el Director de Patrimonio Lic. Melquiades Antonio Ruiz Vicente, señaló: Que en relación con el inmueble "lote 9, manzana 1, sector T" Bahías De Huatulco, en La Agencia Municipal De Santa Cruz Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, con una superficie de 20,060.05 m², no existe solicitud alguna por parte de la administración centralizada o paraestatal que contemple proyectos futuros, por lo que extiende la constancia para los efectos legales correspondientes. (ANEXO 5)

5.- Fundamentos:

I. En términos de los artículos Segundo fracción VI, Tercero fracción 1, Quinto, Séptimo, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca; en estrecha relación con lo previsto por los artículos 2° párrafo segundo, 59 fracción LX, 79 fracción XVII, 81 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que el poder Público y sus representantes sólo pueden hacer lo que la ley les autoriza y deben hacer lo que la ley les ordena, asimismo señalan, por tanto, que para enajenar, traspasar o ejercer cualquier otro acto de dominio sobre bienes muebles e inmuebles perteneciente al Estado, cuando su valor sea superior a 6,300 salarios mínimos diarios, se requiere la autorización de esa soberanía y atendiendo al valor asignado por la autoridad competente a los inmuebles, debe ser autorizado con las formas legales previstas en la Ley fundamental del Estado.

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

II. Atendiendo a lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2028, eje 1, "Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños", punto 1.8 Educación, se establece como objetivo el garantizar el derecho a una educación equitativa, inclusiva e intercultural, con espacios dignos en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo, para la población oaxaqueña;

En ese sentido, existe la necesidad de desincorporar el inmueble "lote 9, manzana 1, sector T" Bahías De Huatulco, en La Agencia Municipal De Santa Cruz Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, con una superficie de 20,060.05 m², ello con la finalidad de destinar dicho inmueble a la prestación de servicios educativos. Circunstancia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 3o., el derecho a la educación;

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, respetuosamente solicito a esa Soberanía de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca lo siguiente:

PRIMERO: Tenga por presentado el escrito de solicitud con los anexos que se indican en copia certificada, y que integran el expediente del mismo.

SEGUNDO: Autorizar la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca del bien inmueble: lote 9, manzana 1, sector T Bahías De Huatulco, en la Agencia Municipal de Santa Cruz Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla con una superficie de 20,060.05 m².

TERCERO: Autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de su representante legal y asistido por el Secretario de Administración, otorgue en donación el inmueble señalado a favor del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública Federal."

TERCERO.- Derivado del estudio de forma y fondo de la solicitud motivo del presente dictamen, esta Comisión considera pertinente las manifestaciones siguientes:

A. Que de las transcripciones anteriores se advierte que el Poder Ejecutivo a través de Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, solicitó la Intervención del Honorable Congreso del Estado para Autorizar la Desincorporación del Patrimonio Público Estatal del siguiente inmueble:

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES

"Lote 9, Manzana 1, Sector T, Bahías de Huatulco, en la Agencia Municipal de Santa Cruz Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, con una superficie de 20,060.05 M²"

B. Que dicho inmueble tendrá un destino específico, será donado a una a favor del Gobierno Federal por conducto de Secretaría de Educación Pública Federal, para la atención de servicios educativos, por lo que, en razón de dicho destino, cobra relevancia los antecedentes expuestos por el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado en el apartado "Derecho a la Educación" en los términos siguientes:

- VI. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3o establece lo siguiente: *"Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior"*.
- VII. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en el artículo 126, menciona que: *"En el Estado de Oaxaca todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias"*.
- VIII. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se estructura en tres ejes generales que agrupan las prioridades del Gobierno Federal; *el eje de Política y Gobierno*, manifiesta la prioridad de erradicar la corrupción; *el eje de Política Social*, propone la construcción de un País con bienestar, desarrollo sostenible, educación y salud; finalmente, *el eje de Economía*, propone un nuevo modelo para detonar el crecimiento, mantener finanzas sanas, ente otras.

La Educación es un eje fundamental para el desarrollo de cualquier sociedad; por lo que la enseñanza de calidad debe impulsar las competencias y habilidades integrales de cada persona, en las diversas especialidades, técnicas, humanísticas y científicas con calidad, pertinencia y equidad para contribuir al desarrollo tecnológico, social y económico del Estado de Oaxaca

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

- IX. Atendiendo a lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2028, eje 1, "Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños", punto 1 :8 Educación, se establece como objetivo el garantizar el derecho a mm educación equitativa, inclusiva e intercultural, con espacios dignos en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo, para la población oaxaqueña; específicamente la acción 1.8.1.4 Propiciar la gestión para el financiamiento de las necesidades de infraestructura, equipamiento y mantenimiento en el sector educativo.
- X. En este contexto, en el Estado de Oaxaca el reto se centra en la consolidación del sistema educativo en todos los niveles. Por ello es fundamental la coordinación de las autoridades educativas de todos los tipos para crear las condiciones que permitan asegurar el acceso de la población oaxaqueña a una educación de excelencia, en el nivel y modalidad que la requiera y en la localidad donde la demande.
- C. Que el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca acredita la propiedad del inmueble **Lote 9, Manzana 1, Sector T, Bahías de Huatulco, en la Agencia Municipal de Santa Cruz Huatúico, Municipio de Santa María Huatulco**, con el instrumento público número cinco mil quinientos treinta y nueve (5,539), volumen número ciento ochenta y tres (183) dado ante la fe pública del Licenciado Noel Salvador Ramos López, titular de la notaría pública número ciento diecisiete (117), de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho, debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca mediante constancia de registro número trescientos treinta y tres, de fecha dieciocho; inmueble que se comprende dentro de las siguientes medidas y colindancias: al este: 140,38 mts en línea recta con lotes 5 al 19 mz 2; al sureste: 40,17 mts en línea recta con lote 10-2; al suroeste: 200,14 mts en línea recta y curva con Bulevar Chahue; al noroeste: 101.98 mts en línea quebrada con lote 7 y 8; al norte: 112.36 mts en línea recta con lote 5-A; con una superficie total de: 20,060.05 M2. (veinte mil sesenta, con cero punto cinco metros cuadrados).
- D. Que este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca tiene competencia para resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto con la fracción LX del artículo 59, con relación a la fracción IX del artículo 81 de la Constitución Política del Estado y Libre y Soberano de Oaxaca; mismos que textualmente disponen:

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

"Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

I.- a la LIX.- ...

LX.- Autorizar al Gobernador para que enajene, traspase, hipoteque, grave o ejerza cualquier otro acto de dominio sobre bienes muebles o inmuebles pertenecientes al Estado cuando su valor sea superior a 6,300 salarios mínimos diarios, previo avalúo de la Secretaría de Finanzas. El Gobernador dará cuenta al Congreso del Estado del uso que hiciere de esta facultad;

LXI.- a la LXXVII.- ..."

"Artículo 81.- El Gobernador no deberá:

I.- a la VIII.- ...

IX.- Enajenar o gravar los bienes raíces pertenecientes al Estado, sin autorización de la Legislatura, mediante la expedición del decreto respectivo;

X.- a la XII.- ..."

Competencia que surte a favor de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de este Congreso de conformidad al inciso C de la fracción XIV del artículo 42, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el cual dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 42. El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos.

Las comisiones permanentes podrán aumentarse o disminuirse a juicio de la Legislatura.

Las comisiones tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

I.- a la XIII.- ...

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

XIV. Fortalecimiento y Asuntos Municipales; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a. al b. ...

c. Lo relacionado con autorizaciones al ejecutivo estatal para la donación, venta, comodato, concesiones y permuta de bienes muebles e inmuebles y de reservas territoriales de su propiedad;

d. al f. ...

XV.- a la XXXVI.- ..."

E. Que con fecha 11 de enero del 2024 el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca emitió Avalúo Comercial con CTA catastral 1000456 del Lote 9, Manzana 1, Sector T, Bahías de Huatulco, en la Agencia Municipal de Santa Cruz Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, determinando que el valor comercial del inmueble es de: \$228, 684,570.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), avalúo que excede los 6,300 salarios mínimos establecidos en el artículo 59 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dado que la comisión de salarios mínimos ha establecido para el año 2024 la cantidad de 207.44 a 248.93 pesos diarios como mínimo general, ahora, tomando en consideración el máximo, da como resultado neto \$1,568,259 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CIENTO Y NUEVE PESOS 00/100 M.N), por lo que es necesaria la autorización correspondiente de este Honorable Congreso del Estado para su donación (enajenación gratuita).

F. Que la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, mediante CONSTANCIA DE DISPOSICIÓN de fecha 09 de enero de 2024, con número No. SA/DP/DCBI/0056/2024 firmada por el Director de Patrimonio Lic. Melquiades Antonio Ruíz Vicente, en relación al Lote 9, Manzana 1, Sector T, Bahías de Huatulco, en la Agencia Municipal de Santa Cruz Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, señaló: "...que posterior a una búsqueda tanto en la oficialía de partes de esta Dirección de Patrimonio, en la correspondiente a la Secretaría de Administración así como en el expediente administrativo del referido inmueble, resguardado en esta Dirección de Patrimonio, no obra solicitud, oficio o documento alguno, diverso al de la Directora General de Educación Tecnológica, Agropecuaria y Ciencias del Mar dirigido al Titular de la Secretaría

PÁGINA 10 DE 13

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

de Administración, en el cual alguna de la Administración Pública Estatal Centralizada o Paraestatal, del Gobierno del Estado de Oaxaca, o bien, lo tenga contemplado para proyectos futuros en beneficio de esta Entidad Federativa", extendiendo la constancia respectiva para los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Expuestas las consideraciones anteriores esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 fracción LX, 81 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; los artículos 63, 65 Fracción XIV, 66, fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42, fracción XIV inciso c., 47, 48, 49, 50, 51, 64, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consideramos que la solicitud de autorización es procedente; por lo que sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 fracción LX, 81 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 42, fracción XIV inciso C, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca determina procedente aprobar la desincorporación del patrimonio público del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el inmueble ubicado en el Lote 9, Manzana 1, Sector T, Bahías de Huatulco, en la Agencia Municipal de Santa Cruz Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, con una superficie de 20,060.05 M2, para su donación a favor del Gobierno Federal por conducto de Secretaría de Educación Pública Federal, mismo que será destinado a la atención de servicios educativos, a partir de la fecha en que se apruebe el presente decreto, quedando sin efectos de no realizarse para el fin autorizado.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se somete a consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

DECRETO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca, la superficie de 20,060.05 M2. (veinte mil sesenta, punto cero cinco metros cuadrados), que ocupa el Lote 9, Manzana 1, Sector T, Bahías de

PÁGINA 11 DE 13



"2024, Año del Centenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la Nación Mexicana"

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES

Huatulco, en la Agencia Municipal de Santa Cruz Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca.

SEGUNDO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que por conducto de sus representantes legales y asistido por el Secretario de Administración, otorgue en donación el Lote 9, Manzana 1, Sector T, Bahías de Huatulco, en la Agencia Municipal de Santa Cruz Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, a favor del Gobierno Federal por conducto de Secretaría de Educación Pública Federal, para ser destinado a la atención de servicios educativos; quedando sin efectos de no realizarse para el fin autorizado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax., a 12 de marzo del 2024.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO
PRESIDENTE

DIP. LIZETT ARROYO
RÓDRIGUEZ
INTEGRANTE

DIP. ADRIANA
ALTAMIRANO ROSALES
INTEGRANTE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

"2024, Año del Centenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la Nación Mexicana"

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. FREDDY GIL PINEDA
GOPAR
INTEGRANTE


DIP. LUIS ALBERTO
SOSA CASTILLO
INTEGRANTE